

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 246

“Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 065 del 01 de marzo de 2019, Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.”

EL RECTOR

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29, del Acuerdo No. 067 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 01 de marzo de 2019 se expidió Resolución Rectoral No. 065, *Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.*
2. Que, en el artículo 3 de la Resolución antes mencionada, se estableció la integración del Comité de Conciliación así:

“El Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto:

1. *El rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, quien lo presidirá.*
2. *El vicerrector académico en calidad de ordenador del gasto.*
3. *El director de Tecnología como ordenador del gasto.*
4. *El profesional especializado de la oficina asesora jurídica.*
5. *El vicerrector administrativo.*
6. *El profesional especializado de Gestión Humana.*

Parágrafo primero: La participación de los integrantes será indelegable. Cualquier funcionario de la Institución con delegación como ordenador del gasto hará parte del comité de conciliación.

Parágrafo segundo: Concurrirán al Comité, con derecho a voz y sin voto los funcionarios por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el tema concreto, el apoderado que represente los intereses de la Institución Universitaria Digital en cada caso que se someta a consideración del Comité, el Jefe de la Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité. Igualmente podrán asistir, con derecho a voz, los funcionarios y las personas que el comité estime oportuno.

Parágrafo tercero: El Jefe de la Oficina de Control Interno participará en las sesiones del Comité de Conciliación para verificar el cumplimiento de las

disposiciones legales y reglamentarias que regulen su funcionamiento y la de decisiones del comité y para supervisar la ejecución de las decisiones tomadas por el mismo.”

1. Que en virtud del artículo 1° de la Resolución Rectoral No. 128 de 12 de septiembre de 2019 se determinó:

“Delegar la ordenación del gasto y la facultad para adelantar los procesos contractuales, en todas las etapas incluyendo el pago, en el Asesor de la Rectoría, sin restricción de cuantías o modalidad contractual”

3. Que en razón a mantener ajustada la integración del Comité de Conciliación a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 y en relación a que algunos de los integrantes contempló la Resolución Rectoral 065 de 2019 ya no ostentan la calidad como delegados de ordenación del gasto para la entidad, se hace necesario modificar el artículo 3 de la misma.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 3 de la Resolución Rectoral 065 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 3. Integración del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto:

2. El Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá.
3. Los asesores de la Rectoría, en virtud de la delegación del gasto otorgada mediante Resolución Rectoral No. 128 de 12 de septiembre de 2019
4. El Profesional Especializado de la Secretaría General
5. Director de Tecnología
6. Profesional Especializado de Servicios Generales

Parágrafo primero: La participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral 1 del presente artículo.

Parágrafo segundo: Concurrirán al Comité, con derecho a voz y sin voto los funcionarios por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el tema concreto, el apoderado que represente los intereses de la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cada caso que se

someta a consideración del Comité, el Jefe de la Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité. Igualmente podrán asistir, con derecho a voz, los funcionarios y las personas que el Comité estime oportuno.

Parágrafo tercero: El Jefe de la Oficina de Control Interno participará en las sesiones del Comité de Conciliación para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen su funcionamiento y la de decisiones del Comité y para supervisar la ejecución de las decisiones tomadas por el mismo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución Rectoral 065 de 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el 12 de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Proyectó: Camilo Hurtado Castaño Profesional Especializado – Secretaría General	Revisó: Jessica Andrea Agudelo Vélez Secretaria General	Revisó Leonardo Fabio Marulanda Asesor Rectoría
---	---	---